

Martes, 3 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a nuevos/mayores ingresos y Remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	63200	Nave Corral de Concejo.	10.000 €	11.514,70 €	21.514,70 €
		TOTAL	10.000 €	11.514,70 €	21.514,70 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:



Martes, 3 de agosto de 2021

Suplementos en concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00 €	4.280,45 €
3	38	389	REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €	7.234,25 €
			TOTAL INGRESOS		11.514,70 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Martes, 3 de agosto de 2021

Millanes, 29 de julio de 2021
María Teresa Sierra Delgado
ALCALDESA

